

MEMORIA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN O EL APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUESTOS, CASETAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL, DURANTE LA FERIA DE ABRIL Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS DEL MUNICIPIO, DENTRO DE LAS ZONAS DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO

Por parte de la Delegación de Gobernación, Fiestas Mayores y Movilidad se remiten propuestas de modificación de las Ordenanzas que nos ocupan en los siguientes términos explicativos:

- 1. Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril.**

Con fecha 15 de febrero de 2022 consta Propuesta del Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, por la que se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situado en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril, en los siguiente términos: “*Han sido numerosas las*



peticiones recibidas en esta Delegación de Gobernación y Fiestas Mayores, realizadas por el colectivo de Feriantes-Industriales, sobre la posibilidad de aplazar en el tiempo los pagos y bonificar las tasas a abonar en concepto de licencias de actividades feriales hasta el jueves de Feria. La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situado en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal, durante la Feria de Abril, de conformidad con la habilitación que otorga el artículo 11.5 apartado 2, Título X “Régimen de Declaración e Ingresos” permite: “Con carácter excepcional, la Delegación de Fiestas Mayores podrá autorizar la ampliación del plazo de pago hasta el jueves de Feria, en cuyo caso la recaudación habilitada al efecto en los terrenos de la Feria de Abril”. Esta pandemia y la consiguiente declaración del Estado de Alarma, motivó que el Alcalde de la ciudad de Sevilla dispusiese la suspensión de la Feria de Abril de 2020 y 2021. A ello se ha unido también la suspensión en cadena de todas las ferias de España debido a las medidas sanitarias decretadas, lo cual ha originado una situación de constante incertidumbre y de falta de recursos del sector que ha permanecido 18 meses sin poder ejercer su actividad. De esta forma, el colectivo de Industriales Feriantes ha solicitado la posibilidad de aplazar en el tiempo el pago de las tarifas establecidas para los usos o aprovechamientos especiales del dominio público, que figuran recogidos en la presente Ordenanza, así como la bonificación del importe de las mismas. Como consecuencia de la crisis sanitaria y la difícil situación originada debido al impacto económico y social ocasionado por la pandemia del COVID-19, surge la necesidad de adaptar las actuaciones municipales a la presente realidad, requiriéndose respuesta materializada en una gestión coordinada y completa de las medidas que se vayan a adoptar para paliar los efectos de toda índole que esta crisis ha ocasionado. Resulta un hecho que la situación de crisis sanitaria ha planteado una realidad cambiante y que las normas locales han de dar respuesta a las nuevas necesidades que van surgiendo, lo que



*implica su necesaria adaptación, en este caso concreto el aplazamiento del pago de la tasa mencionada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional de dicha ordenanza municipal: “Los plazos de pago de las Tasas establecidas en esta Ordenanza podrán ser modificados por la Junta de Gobierno Local.” De este modo, por acuerdo de la Excm. Junta de la ciudad de Sevilla, en fecha 5 de noviembre de 2021, se ha servido aprobar el aplazamiento del plazo de pago de las tasas establecidas en el artículo 11.5 apartado 2º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal durante la Feria de Abril del ejercicio 2023 hasta el jueves de Feria, y publicar el acuerdo que se dicte en el BOP a los efectos de su conocimiento por parte de los interesados, y dar traslado a los servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de Sevilla que puedan verse afectados por dicho acuerdo. Igualmente, esta Delegación entiende la necesidad de bonificar las Tasas en concepto de licencias por actividades feriales en un 20 por ciento para las Ordenanzas Fiscales del ejercicio 2023, fomentando así por parte del Ayuntamiento la actividad de este Sector facilitando un mecanismo de ayuda económica tras la crisis sanitaria y la difícil situación originada debido al impacto económico y social ocasionado por la pandemia del SARS-COVID19. En consecuencia, se propone a esa Agencia Tributaria que para el próximo año 2023, se aprobara en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal durante la Feria de Abril, el tenor literal que consideramos, y que le expresamos a continuación: **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** “La tarifa Primera, epígrafes 5 a 21, ambos inclusive, recogida en el artículo 7 de la presente Ordenanza fiscal, Reguladora de la Tasa por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con*



puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal durante la Feria de Abril, tendrá una reducción del 20% durante el ejercicio 2023 en su integridad, sin que por consiguiente sean de aplicación en el citado ejercicio. Consecuentemente, volverán a ser aplicados sin reducción alguna a partir del 1 de enero de 2024.”

En base a la anterior petición, y una vez analizado su contenido, se propone la inclusión dentro del texto de la Ordenanza de una nueva DISPOSICIÓN TRANSITORIA con el siguiente texto *“La Tarifa Primera, epígrafes 5 a 21, ambos inclusive, recogida en el artículo 7 de la presente Ordenanza fiscal, Reguladora de la Tasa por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, casetas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, y por rodaje y arrastre de vehículos de tracción animal durante la Feria de Abril, tendrá una reducción del 20% durante el ejercicio 2023 en su integridad. Consecuentemente, volverán a ser aplicados sin reducción alguna a partir del 1 de enero de 2024.”*

Finalmente, por parte de esta Agencia Tributaria de Sevilla se estima necesaria la eliminación de la última frase del Artículo 11.4, referido al abono de las Tasas de Casetas *“El documento de pago constituye el único documento válido para acreditar la titularidad”*, dado que el documento de pago expedido en concepto de esta Tasa, no acredita la titularidad del aprovechamiento demanial objeto de gravamen, sino que es el acuerdo de adjudicación resultante del procedimiento de licitación pública, previamente convocado por el Servicio de Fiestas Mayores, el único título que acredita la licencia para la ocupación del recinto ferial y que por tanto, legitima el aprovechamiento concedido a los distintos adjudicatarios de casetas. Por otra parte, y en aras de una mejor gestión tributaria, dicha modificación supondría agilizar el procedimiento actual de notificación de las correspondientes cartas de pago de esta Tasa, al poder



habilitar su acceso de forma telemática a través de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria de Sevilla, sin necesidad de que se haga de forma presencial como se ha practicado hasta la presente fecha.

2. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.

Por parte de la Dirección General de Movilidad se remite el 28 de enero de 2022 solicitud de petición con el siguiente tenor literal: *“Con fecha 29 de octubre 2021 le fueron remitidos adjuntos los informes solicitando la modificación en relación con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Estacionamiento Regulado de Vehículos de Tracción Mecánica en vías del Municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento. En los señalados informes se proponían dos fases con dos listados distintos, fase I y fase II de modificación de la Ordenanza, dependiendo la fase II del inicio de las obras previstas de ampliación del Metroligero y la ejecución del corredor verde para Nervión y que supondrá una reurbanización en la zona y por tanto reordenación de plazas de estacionamiento del Servicio GES. Es por ello y teniendo en cuenta el inminente inicio de las obras indicadas y teniendo en cuenta el plazo necesario de modificación de la Ordenanza Fiscal, la fase propuesta para su modificación en el listado de calles es el indicado en el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de 28 de octubre 2021, página 11 ANEXO FASE II.”*

En base a la petición anterior, y una vez analizada la documentación adjunta a la misma, se propone la actualización del Anexo de Calles a la Ordenanza Fiscal en los términos de la propuesta, como Anexo Fase II, que

entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma.